



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su **más enérgico rechazo y profunda preocupación** ante el voto negativo emitido por la República Argentina en la **Asamblea General de las Naciones Unidas el día 25 de marzo de 2026**, respecto de la resolución destinada a reconocer la trata transatlántica de personas africanas y la esclavitud radicalizada como uno de los crímenes más graves contra la humanidad.

Asimismo, esta Honorable Cámara expresa que dicha decisión **se aparta de la histórica tradición diplomática argentina en materia de defensa irrestricta de los derechos humanos**, y exhorta al Poder Ejecutivo Nacional a **reconsiderar su posición en los foros internacionales**, reafirmando el compromiso de la República Argentina con la memoria histórica.

EMIR FELIX

Diputado de la Nación



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La votación registrada en el ámbito de la **Asamblea General de las Naciones Unidas el día 25 de marzo de 2026**, mediante la cual la República Argentina emitió un voto negativo respecto de la resolución que reconoce la trata transatlántica de personas africanas y la esclavitud radicalizada como uno de los crímenes más graves contra la humanidad, constituye un hecho de significativa trascendencia política, moral e institucional.

La mencionada resolución fue aprobada por **una amplia mayoría de Estados miembros**, alcanzando **123 votos afirmativos**, con **52 abstenciones** y **solo tres votos negativos**, correspondientes a la República Argentina, los Estados Unidos de América y el Estado de Israel, lo que evidencia el amplio consenso internacional alcanzado en torno a la gravedad histórica del fenómeno de la esclavitud y sus consecuencias.

La resolución adoptada por el organismo internacional se inscribe en el marco de las políticas globales de memoria histórica y reconocimiento jurídico de graves violaciones a los derechos humanos, particularmente aquellas vinculadas a la trata transatlántica de personas africanas, fenómeno que afectó a millones de seres humanos a lo largo de varios siglos y cuyos efectos estructurales aún persisten en numerosas sociedades contemporáneas.

La esclavitud ha sido reconocida por el derecho internacional como una de las más graves violaciones a la dignidad humana. Instrumentos jurídicos fundamentales como la **Convención sobre la Esclavitud de 1926**, el **Convenio Suplementario sobre la Abolición de la Esclavitud de 1956**, la **Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948**, y el **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**, han establecido con claridad la prohibición absoluta de toda forma de esclavitud y su reconocimiento como crimen internacional.

La República Argentina ha construido, a lo largo de su historia reciente, una identidad institucional profundamente vinculada a la defensa irrestricta de los derechos humanos. Desde el retorno a la democracia en 1983, nuestro país ha sido reconocido internacionalmente por su compromiso con la memoria, la

verdad y la justicia, consolidando una tradición jurídica y moral que constituye un verdadero patrimonio institucional de la Nación.

La reforma constitucional de 1994, mediante la cual se otorgó jerarquía constitucional a los principales tratados internacionales de derechos humanos (artículo 75 inciso 22), refleja con claridad la voluntad del constituyente argentino de integrar el derecho internacional de los derechos humanos al orden jurídico interno, fortaleciendo así el compromiso del Estado con los principios universales de dignidad humana.

En este contexto histórico y jurídico, el voto negativo emitido por la representación argentina en la citada resolución internacional genera una legítima preocupación institucional, en tanto se aparta de la línea histórica que ha caracterizado la política exterior argentina en materia de derechos humanos.

El reconocimiento internacional de la esclavitud y la trata transatlántica de personas africanas como uno de los crímenes más graves contra la humanidad constituye un acto de memoria colectiva que no solo honra a las víctimas de uno de los episodios más oscuros de la historia universal, sino que también fortalece los mecanismos de prevención frente a las múltiples formas contemporáneas de explotación y esclavitud moderna.

No puede desconocerse que la trata transatlántica de personas esclavizadas constituyó un sistema organizado y prolongado de explotación humana que afectó a millones de personas y que dejó profundas consecuencias sociales, culturales y económicas en distintos continentes.

Resulta asimismo oportuno recordar que la fecha elegida para la votación —el **25 de marzo**— coincide con el **Día Internacional en Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos**, instituido por las Naciones Unidas como una jornada destinada a promover la conciencia global respecto de este crimen histórico.

Frente a este escenario, resulta imposible dejar de señalar que la postura adoptada por el Estado argentino en el marco de esta votación internacional **no solo representa un apartamiento de su tradición histórica en materia de derechos humanos, sino que resulta profundamente vergonzosa desde el punto de vista moral e institucional**, en tanto coloca a nuestro país en una posición que contradice valores que han sido sostenidos durante décadas por sucesivos gobiernos democráticos.



La referencia al carácter vergonzoso de dicha postura no pretende constituir una descalificación personal ni una expresión retórica vacía, sino una valoración institucional fundada en la preocupación por el impacto simbólico que decisiones de esta naturaleza proyectan sobre la imagen internacional de la República Argentina.

Nuestro país ha sido históricamente reconocido como referente en materia de defensa de los derechos humanos. Ha promovido procesos judiciales ejemplares en relación con crímenes de lesa humanidad y ha contribuido activamente al fortalecimiento del derecho internacional humanitario y del sistema internacional de protección de los derechos fundamentales.

La defensa de los derechos humanos no admite retrocesos ni ambigüedades. Constituye una política de Estado que trasciende gobiernos y coyunturas políticas.

En consecuencia, corresponde que esta Honorable Cámara, en ejercicio de sus atribuciones institucionales, exprese su posición frente a un hecho que afecta la tradición jurídica y moral del país y que compromete su proyección internacional.

El presente proyecto no pretende interferir en las competencias propias del Poder Ejecutivo Nacional en materia de política exterior, sino ejercer una atribución legítima del Poder Legislativo consistente en expresar la voluntad institucional del Congreso frente a hechos de relevancia internacional que afectan la trayectoria histórica del país.

La defensa irrestricta de los derechos humanos constituye un principio rector del orden constitucional argentino. Su preservación exige coherencia institucional, responsabilidad histórica y una firme vocación de memoria.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.